

2803.- En el procedimiento de EJECUCIÓN PROVISIONAL N° 81/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr.

LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ,

En Melilla, a veintisiete de mayo de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procuradora Sra. ISABEL MARIA HERRERA GOMEZ, en nombre y representación de PROMESA se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a GRUPO MEL MIRAMAR, S.L. con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCION Sentencia de fecha 19 de Julio de 2002.

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA Juicio Ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2., cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y la medida de embargosolicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

TERCERO.- Dispone el artículo 575 de la L.E.C que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurren en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

CUARTO.- El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4°) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las

razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aqual no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LECn, por lo que procede acaeder a lo solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancias de PROMESA parte ejecutante, ejecución frente a GRUPO MEL MIRAMAR, S.L. parte ejecutada, por las siguientes cantidades 10.595 Euros de Principal más de 3.500 Euros de intereses y costas, Respecto al resto de las cantidades dese traslado al ejecutado para que en el término de diez días, manifieste su conformidad o no con arreglo al artículo 712 y ss de la L.E.C.

2.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, se acuerda el embargo de los bienes que consta en providencia de fecha 11/05/03, y se requiere al demandado a fin de que desigue bienes para entablar embargo, y en el caso de no verificarlo en el termino de diez dias, se librra oficio a la oficina de averiguación del Patrimonio.

3.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

4.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de 108 DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

Siguen las firmas.

EL SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de GRUPO MEL MIRAMAR S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de noviembre de 2003.

El Secretario.